



LUNES 14 DE AGOSTO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 150
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 220 - Letra:D

Córdoba, 30 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-023795/2022/A3.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2023, en la realización de la obra: "ACCESOS SOBRE RP N° 6, TRAMO: ZONA INDUSTRIAL HERNANDO – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 012/2023, suscribiéndose el contrato respectivo con fecha 14 de marzo de 2023, con un plazo de obra de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 11 de abril de 2023, encontrándose vigente el plazo de obra hasta el 7 de diciembre de 2023.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 17 de marzo del año 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Marzo/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto no se registra avance físico de la obra y que la variación al mes de marzo/2023 alcanzó un 44,58% lo que representa económicamente un incremento de \$ 197.020.999,08. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 664.447.611,86.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Primera Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificadas en el mes de marzo de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000319 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000235 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 220 - Letra:D..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 495..... Pag. 2

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución N° 1710..... Pag. 2

diez (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000235 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Primera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de marzo del año 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ACCESOS SOBRE RP N° 6, TRAMO: ZONA INDUSTRIAL HERNANDO – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA" por la suma total de Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Veinte Mil Novecientos Noventa y Nueve con Ocho Centavos (\$ 197.020.999,08), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 21 de abril de 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHI-NI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Veinte Mil Novecientos Noventa y Nueve con Ocho Centavos (\$ 197.020.999,08), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000319, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 495**

Córdoba, 9 de agosto de 2023

VISTO: Las actuaciones presentadas por los representantes de las provincias que componen la Macro Región ATACALAR, en las que se solicita declarar de Interés Educativo a las "Olimpiadas Internacionales de Matemática ATACALAR 2023" que se llevarán a cabo entre los días 24 y 27 de octubre del corriente año, en la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que las Olimpiadas tienen la finalidad de potenciar en los y las estudiantes la capacidad de resolución de problemas en relación a la Matemática, incentivando el razonamiento y la búsqueda de diversas soluciones estratégicas.

Que en este sentido, esta competencia internacional promueve y fortalece el aprendizaje de la Matemática y surge en el marco de los procesos de integración de la región ATACALAR que conforman la Tercera Región de Chile-Chañaral, Copiapó y Huasco- y de las provincias argentinas de Catamarca, Córdoba, La Rioja, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y Entre Ríos.

Que el evento tiene como destinatarios a docentes con sus estudiantes de nivel secundario y de cuarto a sexto grado de nivel primario, de instituciones educativas tanto de gestión pública como privada.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art.1°. DECLARAR de Interés Educativo a las "Olimpiadas Internacionales de Matemática ATACALAR 2023", que organizadas por representantes de las provincias que componen la Macro Región ATACALAR, se llevarán a cabo entre los días 24 y 27 de octubre del corriente año, en la provincia de Córdoba.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ERSEP****Resolución N° 1710**

Córdoba, 09 de Agosto de 2023

Expte. N° 0521-071713/2023.-

Y VISTO: Las presentes actuaciones vinculadas con la Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A.-

Que obra en autos solicitud de fecha 05 de Julio de 2023, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba. Asimismo, el dictado de la Resolución ERSeP N° 1512/2023, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, actas de la reunión de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales, José Luis Scarlatto, Luis A. Sánchez, Walter Scavino y Daniel A. Juez

Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 1512/2023 de fecha 24 de Julio de 2023, se resuelve: "Artículo 1°: HABILÍTASE el procedimiento de revisión tarifaria promovido por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2.3 en función de los incisos i) y ii) del Contrato de Concesión (...)":-

Que asimismo, mediante decreto de fecha 31 de Julio de 2023, se

constituyó la Mesa correspondiente, fijándose como fecha de primera reunión el 02 de Agosto de 2023.-

Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa "(...) establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades conforme lo establecido en los numerales 9.2.3. (...)"; relativo a la "Revisión por Incremento de Costos"; prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo "cuando se verifique un incremento igual o mayor al ocho por ciento (8%):-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...) deberá verificar y evaluar (...) la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria" conforme el numeral 9.2.7.2.-

Que además, se establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto..." debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que de este modo la citada disposición determina la función de la Mesa Tarifaria y el quórum necesario a los fines de adoptar sus decisiones. De una detenida lectura de las actas se desprende que la propuesta de modificación de los valores tarifarios ha sido elaborada tomando en consideración todos los argumentos aportados por cada uno de los miembros intervinientes y aprobada por la unanimidad de sus integrantes, habilitados a ese fin con lo que se da cumplimiento de las previsiones contractuales en cuanto a objetivos y quórum establecidos.

Que se agrega igualmente a las actuaciones de referencia al orden 134 el informe Técnico N° 120/2023 de fecha 02 de Agosto de 2023 elaborado por el Área de Costos y Tarifas a solicitud de la Mesa.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes

tes actuaciones: 1) Acta de reunión de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros, 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta de fecha 02 de Agosto de 2023, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(...) 6.- Propuesta de Modificación Tarifaria:

6.1. Incremento de Costos en el período Marzo 2023/Junio 2023 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión):

a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico, expresando en porcentuales lo siguiente:

- Variación del valor del CR en el período Marzo 2023/Junio 2023 del 20,60%.-
- Implementación a partir de la fecha de su publicación .- (...)”-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación”-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP N° 60/2019 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) lugar, fecha y hora de celebración de las audiencias; b) la relación sucinta de su objeto; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) la indicación precisa del lugar/es donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente, como así indicar la Resolución donde consta el procedimiento de audiencias y e) Deberá comunicar que tanto la inscripción como la consulta de información relevante a la Audiencia Pública podrá efectuarse a través de la página oficial del Ente Regulador de los Servicios Públicos.-

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corresponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.-

Voto del Vocal Facundo Carlos Cortés.

Viene a consideración del suscripto el Expediente N° 0521-071713/2023 que consta de actuaciones vinculadas con la Convocatoria a

Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A. mediante nota de fecha 05 de Julio de 2023, por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba.

Que el dictado de la Resolución ERSeP N° 1512/2023, habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente.

Que a los fines de evitar reiteraciones innecesarias, me remito a lo expresado en oportunidad de iniciarse el presente trámite, manteniendo el criterio que esta vocalía sostuvo oportunamente para constitución de la Mesa Tarifaria respecto de los aumentos solicitados por la empresa Aguas Cordobesas. En consecuencia me expido en sentido negativo.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 335/2023, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP): por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los vocales José Luis Scarlato, Luis A. Sánchez; Walter Scavino y Daniel A. Juez):

RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 28 de Agosto de 2023, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 02 de Agosto de 2023 en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL –WALTER SCAVINO, VOCAL-FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO